



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA

ACUERDO N°. 030 de 2017

(27 de noviembre)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conforme al Artículo 32 literal n) del Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo No 023 de 2015 del Plan de Desarrollo Institucional 2016 -2020 establece en su objetivo estratégico modernización administrativa, el establecimiento e implementación de un modelo gestión financiera y administrativa que responda a los requerimientos de una institución acreditada en alta calidad;
2. Que en sesión extraordinaria de Consejo Administrativo realizado el día miércoles 22 de octubre de 2017, se aprobó en primera instancia la política de adquisición de bienes y servicios de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca;
3. Que en sesión extraordinaria del jueves 23 de noviembre de 2017, se analizó y debatió la política de adquisición de bienes y servicios aprobada en primera instancia por el Consejo Administrativo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la política de adquisición de bienes y servicios de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTÍCULO 2. Política de Adquisición de Bienes y Servicios: La contratación y adquisición de bienes y/o servicios se debe efectuar buscando obtener las condiciones más favorables para **La Corporación**, en materia de calidad, oportunidad, garantías, soporte, precios y los criterios orientadores de la gestión contractual.

ARTÍCULO 3: Principios de la Contratación: Los procesos de contratación se registrarán en todo lo establecido en el derecho privado, observando los siguientes principios:

af

- **AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD:** Principio de autorregulación de los intereses propios, en el cual la libertad de las partes le permite disponer acerca de la regulación de sus intereses.
- **CONSENSUALISMO:** De acuerdo a este Principio, el contrato se forma por el solo consentimiento de las partes, por tanto, su manifestación de voluntad es fuente de derechos, sin que medien requisitos para la formación del mismo.
- **FUNCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL CONTRATO:** Principio que busca unos resultados específicos con la celebración del contrato y que deben tener relación directa con la función que se busca cumplir.
- **EQUILIBRIO DEL CONTRATO:** Principio que se traduce en la necesidad de una proporción equitativa entre los valores, objeto y los hechos del contrato.
- **SOLVENCIA ECONÓMICA:** Principio que refiere a la capacidad financiera y/o económica de las partes.
- **FUERZA OBLIGATORIA DEL CONTRATO:** Establece este principio el efecto vinculante del contrato, al establecer que el mismo, es ley para las partes, por tanto, lo acordado o pactado tiene el carácter de obligación
- **BUENA FE:** Principio estructural de la convivencia social. Se espera de las partes una actuación de honradez, probidad y responsabilidad. Por tanto, la conducta desplegada por las partes debe ser de lealtad hacia la otra en el cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- **VISIBILIDAD:** Normas y reglas, claras y conocidas cuya finalidad será ofrecer seguridad y favorabilidad a ambas partes.
- **EFICIENCIA:** Buscar el máximo y mejor resultado, invirtiendo la menor cantidad de medios, tiempos y gastos, para optimizar los recursos de la Institución.
- **SELECCIÓN OBJETIVA:** **La escogencia de los contratistas se harán teniendo en cuenta la oferta más favorable a la Corporación, en lo que se refiere a calidad, precio y valor agregado.**
- **CALIDAD:** Asegurar la calidad de los productos y/o servicios a contratar, con el propósito de impactar positivamente la calidad del servicio que presta La Corporación.
- **ECONOMÍA:** Los contratos se adelantarán en el menor tiempo posible y al menor costo, cumpliendo todos los requisitos contemplados en la ley, y en el manual de compras de La Corporación.
- **RESPONSABILIDAD:** Quienes comprometan contractualmente a la Corporación o a quien estos deleguen esta función. Responderán pecuniariamente por sus acciones y/u omisiones, cuando estas lesionen gravemente los intereses de las partes contratantes.

ARTÍCULO 4. Objetivo General: Promulgar las directrices generales que rigen el proceso interno para la contratación y adquisición de bienes y/o servicios de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, con el fin de garantizar su adecuada administración, bajo estándares de visibilidad y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 5. Objetivos Específicos:

- a) Fortalecer los procesos de contratación de **La Corporación**, de acuerdo a las líneas o tipos de gestión corporativa, con sujeción a los principios contractuales del derecho privado, y demás normas que le resulten aplicables.
- b) Disminuir los trámites innecesarios para garantizar una gestión exenta de riesgos, con el fin de hacer más eficientes los procesos de contratación.
- c) Dar lineamientos para la construcción del manual de compras, que definan los parámetros básicos de contratación de bienes y/o servicios.
- d) Realizar las compras de bienes y/o servicios de acuerdo al presupuesto aprobado por La Corporación resultado de los compromisos del Plan de Desarrollo Institucional.
- e) Presentar al contratista en forma clara y práctica, las pautas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y en Seguridad y Salud en el Trabajo de terceros, en cumplimiento de la normatividad vigente y su aplicación antes, durante y después de la contratación, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que les son propios a los contratistas.

ARTÍCULO 6. Alcance: La presente política debe ser aplicada en **La Corporación** por todas las unidades y los trabajadores de la institución, en cabeza del Representante Legal quien actúa como único contratante en nombre de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Las actividades realizadas en el ejercicio de la gestión contractual por parte de **La Corporación**, tienen incidencia financiera y contable. Por tanto, los trabajadores contribuirán con la elección de los procesos, enviando de manera oportuna la información debidamente justificada, buscando siempre facilitar el proceso de adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento del buen nombre de La Corporación.

ARTÍCULO 7. Unidades Encargadas de la Gestión de Adquisición de Bienes y/o Servicios: La División de Talento Humano y Bienestar Institucional será la única unidad encargada de la contratación de servicios de persona natural. A excepción del personal vinculado a la Dirección de Proyectos Especiales y Estratégicos, quien por estatutos es responsable de la contratación del personal que la compone. La Representación Legal será la única unidad encargada de la contratación de bienes y servicios.

ARTÍCULO 8. Lineamientos de Contratación: Previa cualquier contratación de bienes y/o servicios, se requiere el análisis detallado de los riesgos potenciales asociados a los diferentes tipos de contratación, buscando un blindaje

integral frente a la Responsabilidad Laboral, en Seguridad Social, en Seguridad y Salud en el Trabajo, Administrativa y Penal

ARTICULO 9. Vigencia: La Presente política rige a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO 10. Ordenar a la Dirección General Administrativa la construcción de la reglamentación que se deriva de esta decisión.

ARTÍCULO 11: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Popayán, a los 27 NOV. 2017



BRUNO MANTILLA PINTO
Presidente Asamblea de Fundadores



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Asamblea de Fundadores

La Secretaría General de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ordena la publicación en la página web institucional del Acuerdo 030 del 27 de noviembre de 2017, expedido por la Asamblea de Fundadores, por el cual se aprueba la política de adquisición de bienes y servicios de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Asamblea de Fundadores